



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

CAROLINA LACOUTURE LACOUTURE y RUBÉN JAVIER SERRANO ANGARITA, identificados con cc 39.688.884 y 19.345.736 respectivamente, en calidad de Guardadores de su hijo ANDRES SERRANO LACOUTURE, declarado en interdicción por este Despacho Judicial, envían al correo institucional un memorial donde solicitan autorización para vender el apartamento No. 805 del edificio San José de la Aurora con nomenclatura calle 30 N° 28 -42, identificado con Matricula Inmobiliaria N° 300 – 394984, del cual es propietario su hijo en un 50%.

Sobre el particular, el Despacho se permite precisar que la autorización para la realización de negocios jurídicos, como lo es el contrato de compraventa, se puede obtener notarialmente de conformidad con lo Dispuesto en el decreto 1664 de 2015, o judicialmente dentro de un proceso de jurisdicción voluntaria de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 577 del Código General del Proceso, diferente al de la interdicción judicial, en consecuencia no se puede conceder la autorización pretendida a través del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6d7d5e59f2c71fcc858d6522730cd32f4920654fd1294b5b5cd0695c5f5cb42

Documento generado en 25/08/2020 08:06:54 a.m.